

INFORME POR EL QUE SE JUSTIFICA LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A SATISFACER A TRAVÉS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA

Expediente: CONTR 2026/236093

Título: Servicio de soporte, mantenimiento y evolución del ecosistema digital del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía (Portal Puntos Vuela, Plataforma Ágora y Aplicación móvil Puntos Vuela). (Expediente 5/2026)

Código NUTS: ES61 Andalucía

Código CPV:

- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
- 72212224-5 Servicios desarrollo software de edición de páginas web
- 72212783-1 Servicios desarrollo de software de gestión de contenido
- 72300000-8 Servicios relacionados con datos
- 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos

Órgano de contratación: Dirección General del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía

El Consorcio Puntos Vuela de Andalucía forma parte del sector público institucional de la Junta de Andalucía, actuando con personalidad jurídica propia y autonomía para el ejercicio de sus funciones en el marco definido por sus Estatutos (BOJA núm. 98, de 26 de mayo 2025).

De acuerdo con su condición de administración institucional, el Consorcio no está integrado en la estructura organizativa de ninguna otra administración y no participa de una gestión compartida de los “servicios comunes”, por lo que debe procurarse soluciones propias a los asuntos relacionados con la gestión presupuestaria, los recursos humanos, los sistemas de información y comunicación, o la gestión de medios materiales y servicios auxiliares.

En este sentido, el Consorcio carece de los medios humanos y materiales que le permitan llevar a cabo por sí mismo las acciones que constituyen el objeto de este contrato y, ante tal insuficiencia de medios, resulta necesario contratar los servicios de una empresa externa para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Es por ello que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP), se emite el presente informe con objeto de justificar la insuficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de las actividades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En tanto no se materialice una modificación del catálogo de puestos del Consorcio que permita la provisión de un mayor número de efectivos dedicados a este fin, resulta imprescindible la contratación externa del servicio indicado.



ALBERTO CORPAS NOVO		23/06/2026 12:01:36	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwNUB1y1PQirM0gNm72p9QfdoXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Director de Innovación Ciudadana

Fdo.: Alberto Corpas Novo

ALBERTO CORPAS NOVO		23/06/2026 12:01:36	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwNUB1y1PQirM0gNm72p9QfdoXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	